

680014105001-2022-00090-00
Interlocutorio No. 1032

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., solicita la terminación del proceso por pago “y reporte de novedades, las cuales (...) fueron informadas con posterioridad a la radicación de la presente demanda.”. Adicionalmente, de depreca el levantamiento de las medidas cautelares y en el evento en que existan depósitos judiciales, se disponga su entrega al ejecutado.

Al respecto, el artículo 461 del Código General del Proceso dispone:

“TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. (...) Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)”.

Aplicando el citado precepto a este asunto, encuentra el Despacho que es procedente lo pedido por la ejecutante, pues se satisfacen los requisitos de la norma en cita. En consecuencia, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 597 numeral 4º *Ibidem* se accederá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, máxime si no existe solicitud de remanentes pendientes por resolver.

Por último, se advierte que efectuada la consulta en el portal del Banco Agrario no se evidenció la constitución de depósito judicial a órdenes de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

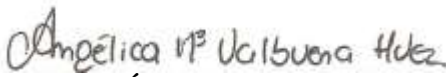
PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. con apoderado especial, contra el señor ORJUELA CORZO DARWIN, por lo expresado en la motivación.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2022-00090-00
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADA: ORJUELA CORZO DARWIN

SEGUNDO: Ordenar el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en esta ejecución. En firme esta providencia, expídanse los oficios y remítanse a la ejecutante para su trámite.

TERCERO: Previa **DESANOTACIÓN** en el sistema siglo XXI, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ